

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - Tº 200 - Nº 29949

▲ACUERDOS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

**Juicio por Jurados. Nuevo modelo de citación de ciudadanos sorteados
Acuerdo Nº 4239**

Ref. Expte Nº 3000-21315-2023

VISTO: El modelo vigente de notificación y convocatoria dirigido a las personas sorteadas como candidatas a integrar un Tribunal de Jurados, que integra como Anexo I el Acuerdo 3729 y la Resolución Nº 1131/26 por la cual esta Suprema Corte de Justicia aprueba la “Guía de Buenas Prácticas para el empleo de un Lenguaje Claro y Accesible”; y

CONSIDERANDO:

1º) Que la participación ciudadana en la administración de justicia, a través del sistema de juicio por jurados, requiere que las personas convocadas reciban información clara, comprensible y accesible acerca de los motivos de su convocatoria, las obligaciones que de ella se derivan, el procedimiento de selección y el alcance de la función que eventualmente deberán desempeñar.

2º) Que la “Guía de Buenas Prácticas para el empleo de un Lenguaje Claro y Accesible” establece lineamientos orientados a favorecer una comunicación judicial comprensible, directa, sencilla e inclusiva, mediante la eliminación de barreras comunicacionales y el empleo de expresiones adecuadas a las características y necesidades de sus destinatarios.

3º) Que, en ese marco, resulta conveniente adecuar el modelo vigente de notificación y convocatoria a las personas sorteadas como candidatas a jurados, procurando una organización de la información que facilite su lectura y comprensión, con especial atención a los datos relativos a la convocatoria, las obligaciones de asistencia, los derechos y garantías de las personas convocadas y el alcance de su eventual participación como jurados.

4º) Que la modificación propuesta no altera el contenido sustancial ni el alcance de las obligaciones y derechos establecidos por la normativa aplicable, sino que procura adecuar su comunicación a los principios de claridad, sencillez, accesibilidad, inclusión y transparencia promovidos por esta Suprema Corte.

5º) Que, en razón de lo expuesto corresponde aprobar un nuevo modelo de notificación y convocatoria, conforme al texto que como Anexo integra la presente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo Nº 3971 y 1º del Acuerdo Nº 4148,

ACUERDA

Artículo 1º: Reemplazar el modelo de Citación a Juicio para los procesos de Juicios por Jurados inserto en el Anexo I del Acuerdo 3729 de la Suprema Corte de Justicia, por el documento que se adjunta al presente.

Artículo 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese y publíquese.

ANEXO I

Sra./Sr.
XXXXXXXXXXXXXX

Notificación para su posible designación como integrante de un Jurado Popular

Buenos días:

Le informamos que usted fue elegida/o, mediante un sorteo público realizado entre las personas incluidas en el padrón electoral, para participar en el proceso de selección de las personas que van a integrar un Jurado Popular.

Usted forma parte de un grupo de 48 personas. De ese grupo se seleccionarán 18 personas: 12 titulares y 6 suplentes.

El Jurado intervendrá en la causa penal N° ,
identificada como: “.....”

La causa tramita ante el

1- ¿Cuándo y dónde debe presentarse?

Debe asistir obligatoriamente a la audiencia de selección de los Jurados.

Fecha:

Hora:

Lugar:

Dirección:

Ciudad:

Debe llevar su Documento Nacional de Identidad (DNI, ejemplar físico o versión digital disponible en la aplicación oficial Mi Argentina).

Su asistencia es importante porque en esta audiencia se seleccionarán las personas que finalmente integrarán el Jurado Popular.

2- ¿Por qué fue convocada/o?

La participación ciudadana en la Justicia es un derecho y, al mismo tiempo, una carga pública.

El Juicio por Jurados permite que los integrantes de la comunidad participen en las decisiones judiciales sobre delitos graves. También contribuye a la transparencia de la Justicia y a la publicidad de los actos de gobierno.

La obligación de participar como miembro de un Jurado Popular surge de la Constitución y de las leyes de la Provincia de Buenos Aires y se aplica por igual a todas las personas que resultan seleccionadas.

Por eso, cuando una persona es convocada, debe asistir a la audiencia y si finalmente resulta seleccionada como integrante del Jurado Popular, debe cumplir esa función, salvo que tenga alguna de las causas previstas por la ley para ser exceptuada de hacerlo.

3- ¿La convocatoria es confidencial?

Sí.

Su citación debe mantenerse en secreto.

Las partes del juicio, como la persona acusada y quien la acusa, no conocerán la identidad de las personas que podrían integrar el Jurado hasta el comienzo de las audiencias del juicio.

El personal del Poder Judicial debe mantener en secreto la identidad de las personas que fueron sorteadas como usted.

Por ese motivo, usted también debe mantener en secreto esta convocatoria.

4- ¿Qué ocurre si no puede asistir?

La asistencia a la audiencia de selección de Jurados es obligatoria.

Si no asiste sin una causa que lo justifique, puede recibir una sanción y ser obligada/o a concurrir a una nueva audiencia que se fije a los mismos fines.

En ese caso, puede disponerse su traslado a la sede de la audiencia mediante el auxilio y acompañamiento de la fuerza pública (policía).

Si tiene alguna imposibilidad de asistir a la audiencia de selección de Jurados, debe comunicarse inmediatamente con el Tribunal para informar su situación, llamando al siguiente teléfono o enviando un mensaje al siguiente correo electrónico.

Teléfono:.....

Correo electrónico:.....

Los jueces evaluarán su situación y decidirán si corresponde que sea exceptuada/o no de asistir a la audiencia.

5- ¿Qué ocurre si tiene otra actividad ese día?

Si ya tiene programada una actividad laboral, educativa o de cualquier otro tipo para el día y horario de la audiencia, deberá reprogramarla.

Puede entregar una fotocopia de esta notificación a su empleador o a la persona o institución correspondiente para justificar su ausencia o solicitar la reprogramación de esa otra actividad.

6- ¿Qué sucederá durante la audiencia de selección de Jurados?

En la audiencia a la que usted está siendo convocada/o se elegirán las personas que van a ser parte del Jurado que intervendrá en el juicio.

Se acompaña en una hoja adjunta a esta comunicación, el detalle de los requisitos legales para ser Jurado y el de los impedimentos e incompatibilidades para cumplir con dicha función.

Si usted considera que no cumple con alguno de los requisitos legales para ser Jurado, o que tiene algún impedimento o alguna incompatibilidad para cumplir con esa función, debe igualmente asistir a la audiencia.

Al momento de llegar, deberá informar ese impedimento, esa incompatibilidad y/o la falta de ese requisito legal al presidente del Tribunal. El Tribunal analizará los motivos que usted le informe y decidirá si la/o excluye o no del trámite.

7- ¿Qué sucederá si finalmente es seleccionada/o?

Si resulta seleccionada/o como Jurado titular o suplente, el juez le explicará todas las instrucciones y las reglas que deberá

seguir durante el juicio.

El juicio comenzará después de la audiencia de selección de los Jurados y usted deberá asistir a todas las audiencias durante los días que dure el proceso y estar presente durante la producción de las distintas pruebas.

8- ¿Qué delitos se juzgan mediante un Jurado Popular?

El Jurado Popular interviene en determinados juicios penales por delitos graves, cuya pena máxima prevista por la ley supera los 15 años de prisión o reclusión.

Entre otros, pueden incluirse, por ejemplo, casos de:

- homicidio;
- determinados delitos contra la integridad sexual;
- robo agravado por el uso de un arma de fuego apta para disparar;
- secuestro seguido de muerte.

9- ¿Qué tendrá que hacer usted durante el juicio?

Durante el juicio, usted deberá escuchar y analizar toda la información que se produzca.

Al finalizar las audiencias, usted y los demás los integrantes del Jurado deberán deliberar y decidir, de acuerdo con las pruebas presentadas, los siguientes puntos:

1. Si el hecho que se juzga fue probado; y
2. Si la persona acusada es culpable o no de haber cometido ese hecho.

10- ¿Necesita tener conocimientos de Derecho?

No.

Para ser Jurado usted no necesita tener conocimientos jurídicos ni técnicos.

Los Jurados analizan la prueba presentada durante el juicio y utilizan el sentido común y la experiencia de la vida cotidiana para decidir sobre la ocurrencia de los hechos y sobre la culpabilidad de la persona acusada.

El juez les explicará a los Jurados las pautas necesarias a considerar para realizar esa tarea y será el juez quien finalmente fije la pena que corresponda aplicar a la persona acusada en caso de que sea condenada.

11- ¿La función de Jurado es remunerada?

Sí.

La función de Jurado es remunerada.

Eso significa que si usted es desempleado, trabajador independiente, jubilado, pensionado o retirado, de cualquier sistema de jubilaciones y pensiones, recibirá un pago por los días durante los que participe en el juicio. Y si usted es empleado en relación de dependencia, seguirá cobrando su sueldo habitual.

Además, usted podrá recibir viáticos para sus costos de comida y transporte durante el juicio.

12- Recuerde

Si recibió esta notificación:

- Debe asistir a la audiencia de selección de Jurados.
- Debe llevar su DNI (ejemplar físico o versión digital disponible en la aplicación oficial Mi Argentina)
- Debe mantener en secreto su convocatoria.
- Si usted considera que no cumple con alguno de los requisitos legales para ser Jurado, o que tiene algún impedimento o alguna incompatibilidad para cumplir con esa función, debe igualmente asistir a la audiencia y comunicarlos al Tribunal.
- Si finalmente es seleccionada/o, deberá asistir a todas las jornadas del juicio y participar en la deliberación.
- No necesita conocimientos de Derecho para cumplir la función.
- Su tarea será remunerada.

Datos de la audiencia:

Fecha:

Hora:

Lugar:

Dirección:

Ciudad

Canales de comunicación con los jueces

Teléfono:

Correo electrónico:.....

Su participación es importante para el funcionamiento de la Justicia y constituye una obligación establecida por la Constitución y las leyes de la Provincia de Buenos Aires.

Firmado: 31 de agosto de 2026

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.

RESOLUCIONES

PODER JUDICIAL
COLEGIO DE ABOGADOS DE JUNÍN
Resolución N° 912-2026

3000-29127-2024/6

VISTO la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Junin, informando el estado de matrícula de los profesionales del mes de AGOSTO de 2026, y que entre ellos se encuentran quienes ha sido suspendidos por incompatibilidad absoluta (art.3 ° inc. d) de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277)

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 modificado por Ley 12.277, y a efectos de tornar operativa la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

- ARTOLA, FIAMMA (Tº XIII-Fº 74 CADJ) a partir del 26/8/26;
- TISEYRA, AMAURY (Tº XIII-Fº 75 CADJ) a partir del 26/8/26,
- ROMANO, CAROLINA LIDIA (Tº II-Fº 25 CADJ) a partir del 26/8/26,

Asimismo, entre ellos se encuentra quien habiendo cesado en su matrícula por incompatibilidad absoluta, por posterior renuncia al Poder Judicial resulta rehabilitado en su matrícula profesional, en consecuencia, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 y de acuerdo a la Resolución 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, la rehabilitación en la matrícula del siguiente profesional:

- GARIBOLDI BERNARD, MARIA AGOSTINA (Tº XII-Fº 139 CADJ) a partir del 19/8/26.

Regístrese y comuníquese electrónicamente.

La Plata, 01/09/2026

Matias Jose Alvarez, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
